



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
A:  
CUAUHTÉMOC, ZAC.**

**2006**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

## ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS .....	2
EGRESOS .....	5
CUENTAS BALANCE .....	6
<b>CAJA</b> .....	6
<b>BANCOS</b> .....	7
<b>DEUDORES DIVERSOS</b> .....	8
<b>ACTIVO FIJO</b> .....	9
<b>DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)</b> .....	11
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	13
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	13
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	14
RAMO GENERAL 33 .....	15
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	15
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	15
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	18
RAMO GENERAL 33 .....	21
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	21
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	21
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	24
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES .....	26
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	26
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	27
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	30
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	30
SERVICIOS PÚBLICOS .....	31
<b>RELLENO SANITARIO</b> .....	31
<b>RASTRO MUNICIPAL</b> .....	32
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	33

## RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	5
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	3
<b>Subtotal</b>	<b>15</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	18
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																															
<p><b>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</b> Se realizó la verificación del cumplimiento de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio 2006, observándose que en lo concerniente al rubro de Derechos se cobran tarifas superiores e inferiores a las establecidas en la citada Ley, como a continuación se indica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>DERECHOS</b></td> </tr> <tr> <td>Acta de nacimiento</td> <td>30.92</td> <td>21.60</td> <td></td> <td>-9.32</td> </tr> <tr> <td>Acta de defunción</td> <td>30.92</td> <td>21.60</td> <td></td> <td>-9.32</td> </tr> <tr> <td>Acta de matrimonio</td> <td>30.92</td> <td>21.60</td> <td></td> <td>-9.32</td> </tr> <tr> <td>Registro de nacimiento</td> <td>21.60</td> <td>34.66</td> <td>13.06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matrimonio en oficina</td> <td>496.89</td> <td>520.00</td> <td>23.11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matrimonio a domicilio</td> <td>950.97</td> <td>1,040.00</td> <td>89.03</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, en acta de cabildo núm. 26 de fecha 27 de enero del 2006, se autoriza lo siguiente: "Se aprueba por unanimidad las cuotas, tasas o tarifas a diferentes conceptos recaudados que no se encuentran en la ley de ingresos municipal, tales como: .... matrimonio en oficina de \$500.00 a \$520.00, matrimonio a domicilio de \$1,000.00 a \$1,040.00 ....", sin embargo corresponde a la H. Legislatura del Estado, aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos, con base en lo dispuesto por el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que el Ayuntamiento no tiene facultad para modificar la Ley de Ingresos, sino únicamente de someterla al examen y aprobación de la Legislatura, así como proponerle las tasas y cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, etc.</p>		CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	<b>DERECHOS</b>					Acta de nacimiento	30.92	21.60		-9.32	Acta de defunción	30.92	21.60		-9.32	Acta de matrimonio	30.92	21.60		-9.32	Registro de nacimiento	21.60	34.66	13.06		Matrimonio en oficina	496.89	520.00	23.11		Matrimonio a domicilio	950.97	1,040.00	89.03		<p><b>06-08-001 Promoción Para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, como Integrantes del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, por autorizar el cobro de tasas mayores a las establecidas en la Ley de Ingresos Municipal, respecto a la celebración de matrimonios la cual se contempla en la citada Ley, situación que persiste en el ejercicio 2007, incumpliendo con ello las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.</p>			<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA																																														
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS																																													
<b>DERECHOS</b>																																																	
Acta de nacimiento	30.92	21.60		-9.32																																													
Acta de defunción	30.92	21.60		-9.32																																													
Acta de matrimonio	30.92	21.60		-9.32																																													
Registro de nacimiento	21.60	34.66	13.06																																														
Matrimonio en oficina	496.89	520.00	23.11																																														
Matrimonio a domicilio	950.97	1,040.00	89.03																																														
		<p><b>06-08-002 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal se apegue a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, asimismo que de conformidad con el Artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, proponga a la H. Legislatura del Estado las tasas o tarifas que requiera a fin de que le sea autorizadas.</p>			<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																																												
		<p><b>06-08-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría</p>			<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b></p>																																												

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley de Ingresos Municipal e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.	
<p><b>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2</b> Del análisis practicado a las Actas de Cabildo, se tuvo conocimiento de la falta de reintegro y depósito de un importe de \$10,000.00. En visita de campo realizada al municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, se recabó copia fotostática del recibo simple de fecha 20 de abril de 2006 por la cantidad de \$10,000.00 por concepto "venta del permiso de peleas de gallos y carreras de caballos de la feria municipal de San Pedro 2006", permiso que fue comprado por la C. Yuzel Zulethmi Velásquez, el cual se encuentra firmando de entregado por el Profr. Francisco Javier Gaytán García, Secretario de Gobierno Municipal y a su vez de recibido por el Dr. Uriel Noriega Carvajal, Presidente del Patronato de la Feria de San Pedro 2006.</p> <p>Por lo antes expuesto el personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a verificar que los ingresos recibidos por el Dr. Uriel Noriega Carvajal, Presidente del Patronato de la Feria de San Pedro 2006 se encontraran reportados en el Informe de la Feria de San Pedro de 2006 presentado al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas en reunión extraordinaria de cabildo núm. 40 de fecha 13 de octubre de 2006, no identificando el ingresos de \$10,000.00, asimismo tampoco se detectó el ingreso antes mencionados en la cuenta bancaria de Gasto Corriente ni en los informes de la Tesorería Municipal.</p> <p>En proceso de solventación de confronta, los funcionarios municipales presentaron el oficio T.M./027/07 de fecha 20 de marzo de 2007 en el cual se solicita al Dr. Uriel Noriega Carvajal, Regidor y Presidente del Patronato de la Feria de San Pedro 2006, la documentación comprobatoria o el importe, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); por concepto de anticipo de peleas de gallos y carreras de caballos, sin embargo no se exhibe la ficha de depósito, recibo</p>	<p><b>06-08-004 Pliego de Observaciones</b> La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones a la administración municipal 2004-2007 por un importe de \$10,000.00 correspondiente a la omisión de ingresos recibidos por concepto de peleas de gallos y carreras de caballos.</p>	<p><b>No solventa</b> el importe de \$10,000.00 por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de ingresos o en su defecto la documentación comprobatoria que solvente y justifique el importe observado.		



INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3</b> De la revisión realizada a los egresos se encontró que el municipio, realizó erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, sin embargo se justifica la aplicación del recurso ejercido, por lo que se considera únicamente como falta administrativa.</p>	<p><b>06-08-005 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los proveedores y prestadores de servicios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que con ello la administración municipal cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y no incurrir en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4</b> De la revisión a los egresos por concepto de viáticos, se observó que el municipio no cuenta con políticas establecidas y/o un tabulador que le permitan tener un mejor control en el pago de gastos originados por el concepto ya mencionado.</p>	<p><b>06-08-006 Recomendación</b> Se recomienda al H. Ayuntamiento implantar las políticas para el pago y comprobación de viáticos, estableciendo un tabulador que señale los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a sus distancias y destinos, indicando las cuotas pernfectables y no pernfectables, así como los requisitos para la comprobación y otorgamiento. Lo anterior de conformidad con el artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5</b> Se observó el registro inadecuado de adquisición de bienes, ya que fueron registrados en las cuentas 2100 Materiales y Suministros y 6201 Mantenimiento debiendo ser en la cuenta 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que dichos movimientos presentan una contabilización inadecuada de los egresos.</p>	<p><b>06-08-007 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo realice con cuidado y diligencia la contabilización y registro de los egresos según su origen y naturaleza, registrando los egresos de acuerdo a su naturaleza, asimismo con apego a los principios de contabilidad gubernamental.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 6, Sin Observaciones</b> De la revisión efectuada a este rubro en visita de campo se observó que el importe de Caja al 31 de diciembre de 2006 fue de \$20,000.00, el cual corresponde a un fondo fijo que se utiliza para los gastos menores en la Tesorería Municipal. Se realizó una verificación física del fondo no encontrando diferencias.</p>		

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006  
CUAUHTÉMOC, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01  
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 7 de 35

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 7, Sin Observaciones</b></p> <p>El municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 de \$546,485.05 en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio. Dichas cuentas se encuentran a nombre del municipio. Del análisis realizado a este rubro se revisó que las pólizas de cheque cuentan con su soporte documental correspondiente, observando que el municipio tiene un adecuado control interno en Bancos ya que los cheques se expiden en orden cronológico y no se firman cheques en blanco.</p>		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 6</b></p> <p>Al realizar la revisión del rubro de Deudores Diversos se observó que el municipio informó un saldo al 31 de diciembre de 2006 por \$81,082.75, de los cuales \$75,082.75 corresponden a préstamos internos y \$6,000.00 al adeudo de un Proveedor por devolución de fotocopiadora.</p> <p>Cabe señalar que del saldo informado al cierre del ejercicio 2006 por \$81,082.75, el importe de \$36,000.00, (44.40%) proviene de préstamos realizados en el ejercicio 2006 y los \$45,082.75, (55.60%) restantes del ejercicio 2005.</p>	<p><b>06-08-008 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la administración municipal que recupere los créditos otorgados durante su gestión y evite otorgar préstamos, ya que los recursos municipales sólo pueden ser destinados a las partidas aprobadas en el presupuesto de egresos de acuerdo a los artículos 177 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006  
CUAUHTÉMOC, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01  
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 9 de 35

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 9, Sin Observaciones</b> En el ejercicio 2006, el municipio realizó adquisiciones con recursos del Fondo IV, por un monto de \$129,876.00, aplicados en la adquisición de radios portátiles y móviles, así como en la compra de un vehículo para discapacitados; es conveniente señalar que el total de las adquisiciones fueron incorporadas al Activo Fijo incrementando el Patrimonio del Municipio.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 7</b> De las adquisiciones con recursos propios por \$172,765.85 se verificó su soporte documental y físicamente encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio y siendo utilizadas en las actividades propias del mismo, asimismo se verificó su registro contable en la incorporación del activo de los bienes adquiridos en 2006, encontrándose en orden. El incremento al activo fijo más importante se observó con la compra de un equipo de terapia para rehabilitación, entre otras. Derivado de la revisión de los Bienes Muebles e Inmuebles del municipio se pudo observar que el importe de \$142,545.00 no incluye el registro de erogaciones por un total de \$9,263.00 según pólizas de egresos E0579, E0678, E0939 por concepto de compra de memorias USB y equipo de cómputo, de las cuales además no se cuenta con la incorporación al activo así como del incremento al Patrimonio del Municipio.</p>	<p><b>06-08-009 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de \$9,263.00, correspondiente a memorias USB y equipo de cómputo, considerándolas además en el inventario.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 8</b></p> <p>El municipio de Cuauhtémoc, Zac. informa bienes inmuebles registrados en el inventario, de los cuales no se cuenta con las escrituras a nombre del municipio y por tanto, tampoco con la correspondiente inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, que acrediten la propiedad legal del Municipio.</p> <p>Los bienes inmuebles que no cuentan con escritura pública a nombre del municipio son: Presidencia Municipal, Kinder, Asociación Ganadera Local, Panteón Municipal y Teatro, entre otros.</p> <p>Además en lo correspondiente al parque vehicular se observa que el inventario propiedad del Municipio no se encuentra actualizado, asimismo no se cuenta con los resguardos correspondientes.</p>	<p><b>06-08-010 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal que con base en la información proporcionada, realice las investigaciones pertinentes sobre los bienes inmuebles que no cuentan con documentos que acrediten la propiedad legal del municipio e inicie los trámites de escrituración correspondientes, asimismo se recomienda que el inventario del parque vehicular se actualice semestralmente como lo marcan los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y realizar los resguardos correspondientes.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 12, Sin Observaciones</b></p> <p>El Municipio contrató Deuda Pública en el mes de diciembre del 2006 por \$1,800,000.00 con el Gobierno del Estado para compromisos de fin de año, de los cuales se observó que fue infringido al artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas en virtud de que el Municipio no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención de empréstito. No obstante se comprobó que éste no excedió el 15% señalado como máximo en el ordenamiento legal antes mencionado.</p> <p>Cabe señalar que el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, mediante oficio num.112/06-07 de fecha 25 de noviembre de 2006, suscrito por el Ing. Ángel Ruiz Zapata, Presidente Municipal solicitó la autorización correspondiente a la H. Legislatura para la contratación de deuda pública con Gobierno del Estado, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte del Congreso, no existiendo con ello responsabilidad para el municipio.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 9</b></p> <p>El municipio de Cuauhtémoc, Zac. al 31 de diciembre de 2006 presenta un saldo final de \$674,259.12 por concepto de proveedores, acreedores e impuestos y retenciones por pagar, de los cuales el importe de \$544,750.45 no presentan amortización durante el ejercicio 2006, así como tampoco se cuenta con la documentación que ampare dichos importes y que acredite la recepción de los bienes o servicios prestados a favor del Municipio. Cabe señalar que dichos saldos corresponden a administraciones anteriores. Respecto a lo antes mencionado se observó que en acta de cabildo num. 45 de fecha 22 de Diciembre de 2006 el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, "por unanimidad ratifica la cancelación de pasivos para que el municipio presente correctamente los estados financieros, esto</p>	<p><b>06-08-011 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la administración municipal, continúe con el proceso de la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con proveedores y acreedores, con la debida autorización de cabildo, con el fin de que el municipio presente la situación financiera real de los pasivos, lo anterior conforme al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se recomienda que verifique los adeudos contraídos por concepto de impuestos y retenciones por pagar y realice el pago a las instituciones que correspondan.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>06-08-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación en lo referente a la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con proveedores y</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b></p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>sustentado con la investigación que realicen los licenciados fiscalistas contratados”, sin embargo a la fecha de visita de campo realizada al municipio se observa que no se encuentra concluida dicha investigación, razón por la cual no se ha llevado a cabo la depuración de saldos antes mencionados. Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la Acción a Promover 05-08-008 en la cual se recomienda a la Administración Municipal actual realice la depuración documentada de los saldos pendientes de pago con proveedores, acreedores e impuestos y retenciones por pagar, con la debida autorización de cabildo, con el fin de que el municipio presente la situación financiera real de los pasivos, lo anterior conforme al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se recomienda que verifique los adeudos contraídos por concepto de impuestos y retenciones por pagar y realice el pago a las instituciones que correspondan, y en virtud de encontrarse en proceso de resolución jurídica correspondiente para la depuración de saldos arriba mencionados, para el presente ejercicio se reiterara nuevamente la recomendación.</p>	<p>acreedores con el fin de que el municipio presente la situación financiera real de los pasivos e informe de los resultados a la Auditoría Superior del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 14, Sin Observaciones</b></p> <p>El monto Presupuestado y Ejercido para el Programa Municipal de Obras fue de \$ 1'157,837.05, el cual se ejerció en su totalidad, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el Municipio de las 9 obras programadas fueron realizadas en su totalidad; por lo que se observo cumplimiento en su ejecución, la entidad fiscalizada presentó acta de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2006, con la aprobación de las modificaciones realizadas al Programa Municipal de Obra en el transcurso del ejercicio.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<b>Resultado Núm. 15, Sin Observaciones</b>		
Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada de este rubro no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 16, Sin Observaciones</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$4'161,031.00, del cual corresponden \$3'952,979.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, para Gastos Indirectos, \$124,831.00 con el 3.00% y \$83,221.00 que corresponde el 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2006 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100%. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados en el 2006 fue ejercido un monto de \$28,487.86 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados al pago de mano de obra para la rehabilitación de los laterales del puente en la Cabecera Municipal.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones siguientes.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 10</b></p> <p>De los recursos del Fondo III, se expidió cheque número 1733 de la cuenta bancaria número 0109442251 BBVA Bancomer por un monto de \$84,502.00, sin presentar póliza cheque ni el soporte documental, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, mismo que fue cobrado en fecha 21 de Julio de 2006 y de lo cual se desconoce el destino de aplicación del recurso erogado.</p>	<p><b>06-08-013 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$84,502.00, correspondiente al cheque número 1733 expedido de la cuenta número 0109442251 BBVA Bancomer, del cual el municipio no presentó póliza cheque ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de aplicación del recurso.</p>	Se solventa.
<p><b>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 11</b></p> <p>De la acción número 61108002 denominada "Pago de viáticos para el seguimiento y evaluación de obras programadas en el Fondo III", el municipio emitió cheque número 1776 de fecha 25 de octubre de 2006 a nombre de Raúl Carreón Gaytán, por concepto de compra combustible, consistente en gasolina magna y diesel, de lo cual se exhibió como soporte documental las facturas números 003663 y 003662 de fecha 29 de octubre de 2006 de Servicio "Los Pirules" por un importe de \$31,279.00 y \$21,720.00 respectivamente, así</p>	<p><b>06-08-014 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado, realizar aclaración sobre la incongruencia en documentación comprobatoria exhibida, al erogar y comprobar gastos no programados ni devengados de los meses de noviembre y diciembre de 2006 en cuanto a la parte que corresponda del monto de \$52,999.00, exhibiendo en su caso la documentación que justifique el</p>	No solventa, y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
como bitácora vehicular del periodo del 01 de mayo al 30 de diciembre de 2006, observándose incongruencia en la documentación presentada, con respecto a la fecha de expedición del cheque y de las facturas expedidas, con relación a los periodos de la bitácora vehicular anexada y que incluye los meses de noviembre y diciembre de 2006, en virtud de que no es coherente erogar y comprobar un gasto que no ha sido programado ni devengado.	destino de la aplicación de los recursos erogados.	
<b>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 12</b> De las acciones denominadas "Capacitación al personal (AUTOCAD) de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas para la elaboración de expedientes técnicos", "Capacitación al personal (curso resistencia de materiales y método de aplicación en construcción de pavimentos)", "Capacitación al personal (curso administrativo de recursos humanos)", "Adquisición de refacciones menores para mantenimiento de vehículos oficiales" y "Adquisición de diesel, gasolina, papelería y material de oficina para uso de la Presidencia Municipal", identificadas con los números 61208001, 61208002, 61208003, 61108001 y 61108003, se observó que el municipio expidió cheques a nombre de Francisco Javier Esquivel Rodríguez y Raúl Carreón Gaytán empleados municipales, quienes desempeñan el cargo de Auxiliares del Departamento de Desarrollo Económico y Social, siendo improcedente en virtud de que todo cheque expedido para la erogación de los recursos del municipio deberá ser elaborado a nombre del proveedor, contratista o prestador de servicios según la obra o acción correspondiente.	<b>06-08-015 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado, que toda erogación del municipio se realice mediante la expedición de cheques a nombre del proveedor, contratista y/o prestador de servicios, y no a nombre de empleados municipales.	<b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
<b>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 13</b> Derivado de la revisión documental de tres expedientes unitarios de obras y/o acciones del Fondo III que integran la muestra de auditoría, se determinó faltante de documentación técnica y social.	<b>06-08-016 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnicos y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o	<b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la población beneficiada.	



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 19 (diecinueve) obras que constituyeron la muestra seleccionada de este rubro se desprende las observaciones que se mencionan a continuación:		
<p><b>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 14</b></p> <p>Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones en callejón Bueyeros, Colonia Independencia, Cabecera Municipal"; se aprobó un monto federal de \$ 151,092.00, para la construcción de 971.00 m2 de pavimento hidráulico, (incluye banquetas y guarniciones).</p> <p>Durante la revisión física se encontró terminada y operando, sin embargo presenta gastos de materiales pagados y no aplicados, por un monto de \$ 76,903.15, correspondientes a 34.19 toneladas de cemento gris, 35.78 m3 de arena y 56.07 m3 de grava; la obra se ejecuto por administración directa.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que del importe total aprobado se liberó y ejerció mediante pólizas cheque Nos. 1808, 1809 y 1810 de fecha 16 de noviembre de 2006, por importes de \$3,571.00, \$128,004.26, y 19,481.00 respectivamente, a nombre de Ma. del Carmen Esparza Guevara; con respaldo de recibo interno de Alfonso González Díaz, facturas Nos. 5165 y 5324 de Raggi Medina Macias y Materiales Puente Negro de Cosió, S.A. de C. V.</p> <p>Cabe mencionar que durante el proceso de solventación la Administración Municipal no presentó documentación para solventar esta observación.</p>	<p><b>06-08-017 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Cuauhtémoc, Zac., por un monto de \$ 76,903.15 por concepto de materiales pagados y no aplicados, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones en callejón Bueyeros, Colonia Independencia, Cabecera Municipal", correspondientes a 34.19 toneladas de cemento gris, 35.78 m3 de arena y 56.07 m3 de grava.</p>	<p><b>No solventa</b> el importe de \$76,903.15 pesos por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>
<p><b>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 15</b></p> <p>Para la obra "Construcción de local para taller de talabartería, proyectos productivos (convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) comunidad de Río Verde", se aprobó una inversión federal de \$50,760.00, para la construcción de local para taller de talabartería con superficie construida de 36.00 m2 a base de cimientos de piedra, cadenas de desplante, muros de tabique rojo, techo de bóveda, aplanados de mortero cemento cal arena, firme y piso de vitropiso e instalación eléctrica.</p> <p>Durante la revisión física se encontró inconclusa y</p>	<p><b>06-08-018 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita a la Entidad Fiscalizada aclaración por escrito respecto de la aplicación de materiales pagados y no aplicados por un monto de \$ 12,799.30, en la obra "Construcción de local para taller de talabartería, proyectos productivos (convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) comunidad de Río Verde"; correspondientes a 8.1 m3 de arena, 5.08 m3 de grava, 1 juego de WC, lote de material diverso de fontanería, 1 ventana de tubular,</p>	<p><b>Solventa.</b></p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>con deficiencias constructivas, en el firme de concreto, consistentes en agrietamientos longitudinales.</p> <p>Así mismo se realizó cuantificación de volúmenes ejecutados en la obra que son como a continuación se describe: 7.35 m<sup>3</sup> de cimiento de mampostería, 46.82 ml de cadena de desplante y cerramiento, 28 ml de castillos en muros, 57.26 m<sup>2</sup> de muro de tabique rojo, 85.73 m<sup>2</sup> de aplanados a base de mortero en interiores y fachada, 32.00 m<sup>2</sup> de firme de concreto de 7 cm. de espesor, 36 m<sup>2</sup> de losa a base de tabique doble y pasta de mortero de 5cm, cancelaría a base de tubular e instalación eléctrica, no pudiéndose realizar comparativa de conceptos pagados con respecto a lo ejecutado por no contarse con la documentación requerida para tal fin.</p> <p>Esta obra se ejecuto con mezcla de recursos federales, estatales y municipales y se incluyó en la muestra por denuncia del C. Pedro Capuchino Torres por adeudo de un monto de \$8,000.00, persona quién ejecutó la mano de obra, misma que se concluyó hasta el estado que se encuentra desde el 12 de julio de 2006.</p> <p>La Administración Municipal durante el proceso de solventación presentó documentación comprobatoria de los materiales aplicados y convenio de la contratación de la mano de obra con el C. Pedro Capuchino Torres, sin embargo no presenta ninguna evidencia de que la obra se encuentra terminada y de que haya reparado las deficiencias constructivas observadas; así como no se anexa documentación del pago realizado por la contratación de la mano de obra.</p> <p>Así mismo con base a la comparativa de volúmenes de obra ejecutados con respecto a los materiales pagados según documentación presentada, se detectó la aplicación de materiales pagados y no aplicados por un monto de \$ 12,799.30, correspondientes a 8.1 m<sup>3</sup> de arena, 5.08 m<sup>3</sup> de grava, 1 juego de WC, lote de material diverso de fontanería, 1 ventana de tubular, 15 varillas de 3/8", 50 Kg. de alambón, 45 Kg. de</p>	<p>15 varillas de 3/8", 50 Kg. de alambón, 45 Kg. de alambre recocido, 1900 piezas de petatillo, 1000 piezas de ladrillo, 350 listones, 9 sacos de pega piso, 30 m<sup>2</sup> de piso, 1 tinaco y 1 cubeta de pintura vinílica.</p> <p>A su vez deberá aclarar por escrito sobre el origen de los recursos y mediante cual programa se presupuestó y realizó el pago de mano de obra objeto del convenio celebrado con el C. Pedro Capuchino Torres por un monto de \$ 20,000.00 y de los cuales según denuncia presentada a la Auditoría Superior del Estado en fecha 12 de marzo de 2007 la persona referida solo recibió pago parcial por la cantidad de \$ 12,000.00; quedando por liquidar un adeudo por \$ 8,000.00.</p> <p>De igual manera para efecto de aclaración, deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado las evidencias necesarias de que la obra se encuentre terminada conforme al proyecto aprobado y se encuentra en operación; adjuntando de manera adicional documentación tal como, acta de entrega-recepción en su caso avalada por los todos los integrantes del comité de obra y Contralor Municipal y memoria fotográfica. Cabe mencionar que se considerará efectuar inspección física de la obra para el seguimiento que así corresponda y verificación de las evidencias presentadas por el Municipio.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
alambre recocido, 1900 piezas de petatillo, 1000 piezas de ladrillo, 350 listones, 9 sacos de pega piso, 30 m2 de piso, 1 tinaco y 1 cubeta de pintura vinílica; de igual manera en lo referente al convenio de ejecución de la mano de obra del C. Pedro Capuchino Torres, no se proporcionó por parte del Municipio documentación comprobatoria del pago parcial de \$12,000.00 y las condiciones en que encuentra el adeudo de \$8,000.00 según denuncia realizada por la citada persona.		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm.23, Sin Observaciones</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por el orden de \$3'004,916.00 del cual corresponden \$1'761,616.00 para Obligaciones Financieras (58.62%), \$101,533.00 para Seguridad Pública (3.38%), \$1'088,891.00 para Infraestructura Básica (36.24%) y \$52,876.00 para Adquisiciones (1.76%). La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2006.</p> <p>Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2006 fue ejercido un monto de \$79,310.47 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron destinados a la compra de material para construcción y pago de mano de obra para varias obras.</p> <p>Así mismo, durante el ejercicio 2006 se recibieron Recursos Adicionales por un importe de \$93,697.00 los cuales el importe de \$77,000.00 se aplicó en la adquisición de 1 camión para discapacitados y \$16,697.00 en el mejoramiento de vivienda.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las siguientes observaciones que hacer constar.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 16</b></p> <p>De la obra número 06FM08007 denominada "Rehabilitación de la Comandancia Municipal", el municipio erogó recursos mediante los cheques números 162 y 163 a nombre de J. Jesús Reyes Rivas y Raúl Carreón Gaytán por un importe de \$28,116.00 y \$9,834.00 respectivamente, presentando como soporte documental copia fotostática de la factura número 0960 de Jesús Reyes Rivas "Materiales el Puente", así como de las listas de raya de los periodos del 17 al 22 y 10 al 15 de julio del 2006, no justificando correctamente las erogaciones realizadas.</p>	<p><b>06-08-019 Solicitud de Aclaración</b></p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, el original de la factura número 0960 de Jesús Reyes Rivas "Materiales el Puente", así como de las listas de raya de los periodos del 10 al 15 y 17 al 22 de julio del 2006, por un importe total de \$37,950.00.</p>	<p><b>Solventa.</b></p>
<p><b>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 17</b></p> <p>En las obras 06FM08017 "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Progreso Col.</p>	<p><b>06-08-020 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que al recibir directamente</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Castorena" y 06FM08018 "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Bacilo Herrera Col. Castorena", se detectó mediante compulsas realizadas a los integrantes del Comité de Obra, que el municipio recibió aportaciones de beneficiarios por un importe de \$6,000.00 y \$49,800.00 respectivamente, de los cuales el municipio expidió únicamente recibos simples firmados de recibido por la C. Laura Patricia Román Álvarez, C. Raúl Carreón Gaytán e Ing. Francisco Reyes García, Auxiliares y Director de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>Del recurso antes mencionado no se detectó su ingreso en las cuentas bancarias del Municipio ni en la Tesorería Municipal, asimismo se observó que no se expidió el recibo oficial por las aportaciones realizadas, sin embargo se exhibió documentación que soportan y justifican la aplicación de los recursos recibidos, por lo anterior se observa incumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 179 y 191.</p>	<p>aportaciones de beneficiarios para la ejecución de obras, los ingresos se depositen a la cuenta bancaria respectiva, así como expedir el recibo oficial de ingresos y efectuar su contabilización en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, todo ello por parte de la Tesorería Municipal, en virtud de ser el órgano responsable en el control y manejo de los recursos municipales, observando así lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 18</b> El municipio realizó erogaciones por concepto de pago de pasivos, mediante los cheques números 159 y 165, expedidos al contratista Edmundo Acosta Ramírez y al proveedor J. Jesús Rivas Reyes, por un importe de \$31,200.00 y \$18,800.00 respectivamente, los cuales fueron autorizados dentro de las vertientes de Obligaciones Financieras, sin embargo no se encuentran registrados como deuda, infringiendo lo establecido en el artículo 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p><b>06-08-021 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado que para la aplicación de los recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, se realice el debido registro de las operaciones correspondientes a la creación de pasivos de todas sus obligaciones, observándose la normativa establecida en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los artículos 164 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Principios de Contabilidad Gubernamentales respectivos.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 19</b> De las acciones denominadas "Rehabilitación de la Comandancia Municipal", "Construcción de losa para tapa en el papalote del ejido Potrerillos", "Pavimentación con concreto hidráulico en prolongación Boulevard (sexta etapa), Col. Lázaro Cárdenas segunda sección", "Pavimentación con concreto asfáltico en acceso</p>	<p><b>06-08-022 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado, que toda erogación del municipio se realice mediante la expedición de cheques a nombre del proveedor, contratista y/o prestador de servicios, y no a nombre de empleados municipales</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
a autopista Col. Potrerillos (calle La Ahorcada)" e identificadas con los números 06FM008007, 06FM008011, 06FM008015 y 06FM008016 respectivamente, se observó que el municipio expidió cheques a nombre de Francisco Javier Esquivel Rodríguez y Raúl Carreón Gaytán empleados municipales, quienes desempeñan el cargo de Auxiliares del Departamento de Desarrollo Económico y Social, siendo esto improcedente en virtud de que todo cheque expedido deberá ser elaborado a nombre del Tesorero o Presidente del comité, del proveedor, contratista o prestador de servicios según la obra o acción correspondiente.		seguimiento.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 7 (siete) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la observación que se menciona a continuación:		
<p><b>Resultado Núm. 28, Observación Num. 20</b></p> <p>Para la obra "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Bacilio Herrera, Colonia Castorena (primera etapa), Cabecera Municipal"; se aprobó un monto federal de \$183,110.00, para la construcción de primera etapa red de energía eléctrica a base de 9 postes, línea primaria, línea secundaria y lote de herrajes y accesorios para vestir postes. Durante la revisión física se encontró inconclusa, con un avance del 30%, sin embargo presenta gastos de materiales pagados y no aplicados por un monto de \$144,470.00, correspondientes a 1 poste de 11-700, 300 m de cable neutranel (2+1) calibre 1/0, 300 m cable polanel (1+1) calibre 6, 5 luminarias de vapor de sodio de 100 w, 2 lotes de material para equipo de medición, 139 m cable ACSR 1/0 y lote de herrajes y accesorios para vestir postes; la obra se ejecutó por contrato; solamente tiene ejecutado la colocación de 7 postes de 11-700, 1 de 11-500 vestidos con herrajes de manera parcial.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó y ejerció mediante póliza cheque No.176 de fecha 14 de diciembre de 2006, por importe de \$183,110.00, a nombre de Salvador Esparza Ortiz; con respaldo de factura No. 1763, a nombre de Servicios Integrados Esparza Rodríguez.</p> <p>Así mismo en base a la revisión de la documentación presentada por el Municipio durante el proceso de solventación y el acta administrativa de constancia de declaraciones de fecha 6 de marzo de 2007, el Director de Desarrollo Económico, manifiesta que los beneficiarios realizaron aportación económica por un monto de \$49,800.00, recursos que fueron entregados al contratista como adelanto de conceptos a ejecutar en la terminación de la obra, mismos que ascienden a un monto total observado de</p>	<p><b>06-08-023 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Cuauhtémoc, Zac., por un monto total de \$194,270.00, por conceptos pagados no realizados en la obra denominada "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Bacilio Herrera, Colonia Castorena (primera etapa), Cabecera Municipal", correspondientes a 1 poste de 11-700, 300 m de cable neutranel (2+1) calibre 1/0, 300 m cable polanel (1+1) calibre 6, 5 luminarias de vapor de sodio de 100 w, 2 lotes de material para equipo de medición, 139 m cable ACSR 1/0 y lote de herrajes y accesorios para vestir postes y aportación de beneficiarios por un monto de \$ 49,800.00 (ya incluido en el monto total del pliego) de la que se desconoce los conceptos a ejecutar.</p>	<p><b>Se solventa.</b></p>
<p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó y ejerció mediante póliza cheque No.176 de fecha 14 de diciembre de 2006, por importe de \$183,110.00, a nombre de Salvador Esparza Ortiz; con respaldo de factura No. 1763, a nombre de Servicios Integrados Esparza Rodríguez.</p> <p>Así mismo en base a la revisión de la documentación presentada por el Municipio durante el proceso de solventación y el acta administrativa de constancia de declaraciones de fecha 6 de marzo de 2007, el Director de Desarrollo Económico, manifiesta que los beneficiarios realizaron aportación económica por un monto de \$49,800.00, recursos que fueron entregados al contratista como adelanto de conceptos a ejecutar en la terminación de la obra, mismos que ascienden a un monto total observado de</p>	<p><b>06-08-024 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, llevar a cabo las acciones que considere necesarias a fin de que se proceda a ejecutar los conceptos faltantes de la obra denominada "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Bacilio Herrera, Colonia Castorena (primera etapa), Cabecera Municipal", correspondientes a 1 poste de 11-700, 300 m de cable neutranel (2+1) calibre 1/0, 300 m cable polanel (1+1) calibre 6, 5 luminarias de vapor de sodio de 100 w, 2 lotes de material para equipo de medición, 139 m cable ACSR 1/0 y lote de herrajes y accesorios para vestir postes y los conceptos que correspondan al monto de \$49,800.00 correspondiente a la aportación de beneficiarios, asimismo deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción de la terminación de la primera etapa en la</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
\$194,270.00.	<p>cual firmen de conformidad los integrantes del comité de obra y participe el Contralor Municipal como testigo, así mismo memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento.</p> <p><b>06-08-025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que el ente fiscalizado ejecute los trabajos pendientes de la obra denominada "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Bacilio Herrera, Colonia Castorena (primera etapa), de la Cabecera Municipal". Así mismo, en lo sucesivo deberá participar de manera conjunta con la Administración Municipal en el seguimiento de la ejecución de las obras para verificar que se realicen de conformidad con las especificaciones técnicas generales de construcción, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas y su Reglamento e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b></p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado 29, Sin Observaciones</b></p> <p>Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$2'171,672.00 que corresponden a la muestra de tres obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los programas de Caminos Rurales e Infraestructura Deportiva denominadas: "Construcción de terracerías, obra, drenaje, pavimento y señalamiento en Camino Piedra Gorda E.C. Guadalupe/Cosío", "Empastado de cancha de fútbol en la unidad deportiva en colonia Gavia" y "Empastado de cancha de fútbol en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal". La aplicación de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2006.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las observaciones que se mencionan a continuación:		
<p><b>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 21</b> Durante la revisión de dos obras que constituyen la muestra seleccionada se detectó que el Municipio ejecutó la obra No. 2864 "Pavimentación del camino de Piedra Gorda entronque carretera Guadalupe.-Cosío, del Km. 3+500 al km. 5+000, del Municipio de Cd. Cuauhtémoc, Zac."; con un monto de \$1'809,672.00, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación aplicable en la contratación de la misma, ya que fue adjudicada por invitación a tres personas debiendo ser por licitación pública.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2006 (siendo los tres ordenamientos de la Federación), Artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 74 Fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Cabe mencionar que la entidad fiscalizada reincide por segunda ocasión en este tipo de observación ya que en el Informe de Resultados del ejercicio 2005 le fue promovido un Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por el mismo motivo.</p>	<p><b>06-08-026 Promoción para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio, seguimiento y tramite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C.C. Ing. Ángel Ruiz Zapata e Ing. Francisco Reyes García, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por adjudicar la obra por invitación a tres personas debiendo haber sido por licitación pública y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo en ambos casos infringiendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 (siendo los tres ordenamientos de la Federación), Artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 74 Fracción XXVI y 159 de la Ley Orgánica del Municipio. Cabe mencionar que por tercera ocasión, se ha dado incumplimiento a la normatividad aplicable respecto a la adjudicación, resultado que fue notificado derivado de la revisión del ejercicio 2004 del cual se emitió una recomendación y así mismo como resultado de la revisión del ejercicio 2005 se Promovió un Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>
	<p><b>06-08-027 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado que en cada una de las obras que se determine su ejecución bajo la modalidad</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual</p>

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de contrato, se aplique el procedimiento de adjudicación con base en la normatividad establecida, prevista en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos tanto del Estado como de la Federación según proceda.	acepta la recomendación.
	<b>06-08-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, vigile que en lo sucesivo se aplique el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos tanto del Estado como de la Federación, según proceda e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su gestión.	<b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b>
<b>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 22</b> Para la obra "Empastado de cancha de fútbol en la unidad deportiva, Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$362,000.00, con aportación federal, estatal, municipal y de beneficiarios por un monto de \$90,500.00 cada una, para el empastado de cancha de fútbol, construcción de sistema de riego y suministro de equipo para su mantenimiento (tractor). Durante la revisión física se encontró en proceso de construcción, con un avance del 47 %, ejecutándose por contrato mediante adjudicación por invitación a tres personas; la obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$ 195,257.34, correspondientes a 3,429.00 m2 de pasto alfombra kikuyo, equipo de riego por aspersión portátil con equipo de succión y descarga (Solo encontrándose suministrado y colocado un 50% del equipo), 171.43 m3 de tierra vegetal negra para recibir pasto, Tractor John Deere L-110 con navajas de 30" para corte y doble bolsa para basura.	<b>06-08-029 Pliego de Observaciones</b> La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Cuauhtémoc, Zac., por un monto de \$ 195,257.34, por conceptos pagados y no ejecutados en la obra denominada " Empastado de cancha de fútbol en la unidad deportiva, Cabecera Municipal", correspondientes a: 3,429.00 m2 de pasto alfombra kikuyo, equipo de riego por aspersión portátil con equipo de succión y descarga, 171.43 m3 de tierra vegetal negra para recibir pasto, Tractor John Deere L-110 con navajas de 30 pulgadas para corte y doble bolsa para basura.	<b>Se solventa.</b>
	<b>06-08-030 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, llevar a cabo las acciones que considere necesarias a fin de que se proceda a suministrar y ejecutar los conceptos faltantes de la obra denominada "Empastado de cancha de	<b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Derivado de la revisión documental se constató que del importe total aprobado se liberó y ejerció mediante pólizas cheque Nos.190, 191 y 192 de fecha 20 de diciembre de 2006, por importes de \$108,600.00, \$108,600.00 y \$144,800.00 a nombre de Francisco Javier Esquivel Rodríguez; sin presentar facturas que respalden los egresos respectivos.</p> <p>En el proceso de solventación la Administración Municipal solamente presentó el oficio No. D.E.S. /044/06-07 girado al contratista solicitando concluya la obra, así mismo el escrito de contestación del Ing. Ricardo Dávila Félix en el que se compromete a terminar los conceptos faltantes y entregar el equipo faltante, sin embargo no se presentan evidencias que la obra ha sido terminada.</p>	<p>fútbol en la unidad deportiva, Cabecera Municipal", correspondientes a 3,429.00 m2 de pasto alfombra kikuyo, equipo de riego por aspersión portátil con equipo de succión y descarga, 171.43 m3 de tierra vegetal negra para recibir pasto, Tractor John Deere L-110 con navajas de 30 pulgadas para corte y doble bolsa para basura, así mismo se solicita que la obra sea terminada conforme a lo que se presupuestó, proyectó y contrató, además deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción en la cual participe el Contralor Municipal como testigo y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento al suministro y ejecución de los conceptos faltantes.</p>	
	<p><b>06-08-031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal termine la obra denominada "Empastado de cancha de fútbol en la unidad deportiva, Cabecera Municipal", dando seguimiento al suministro y ejecución de los conceptos faltantes, así mismo para que en esta obra y en lo sucesivo para todas las obras se verifique que se realicen de conformidad con las especificaciones técnicas generales de construcción, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b></p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<b>Resultado Núm. 32, Sin Observaciones</b> Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 23</b> Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, sólo cuentan con un basurero ubicado a 3 Kms. del área urbana ocupando 2 hectáreas aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; puesto que se encuentra ubicado a una distancia de 30 metros del cauce del río San Pedro.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que solamente cuenta con cerca perimetral a base de malla ciclónica, sin contar con caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales, asimismo se da mantenimiento a las instalaciones cada cuatro meses. El cual consiste en extender y compactar por medios mecánicos los residuos sólidos.</p>	<p><b>06-08-032 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 34, Observación Núm. 24</b></p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 30.80% de las normas antes descritas.</p> <p>Sin embargo se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, carece de de área de corrales, equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica, existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de recepción de animales con báscula, de reposo y observación antemortem, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado.</p>	<p><b>06-08-033 Recomendación.</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

## RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

### ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Piiego de observaciones	5	3	2	F.R.R.	2
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	2	-	-	-	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	5	-	-	0
Solicitud de Aclaración	3	2	1	REC.	1
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	18	13	5	Rec.	5
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>				

**Abreviaciones:**

Rec. Recomendación,  
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,  
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**Notas:**

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.